



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 1 de 12

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO No 043-2026

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO VILLETA.

CONTRATISTA: JAVIER RIVERO VALBUENA

OBJETO PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SERVICIO DE MONTALLANTAS, EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA MANO DE OBRERA NECESARIA, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA

VALOR: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000)

PLAZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026

Entre nosotros: **YESICA LORENA BOLAÑO ALVARADO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.974.238 expedida en Villeta, nombrado mediante Decreto Municipal No.099 del 19 de noviembre de 2025, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. VILLETA**, con NIT 832.002.268-4 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JAVIER RIVERO VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.279.777 expedida en Villeta y quien adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato de suministro, regido mediante las siguientes cláusulas que se describen a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el parque automotor de la Empresa está conformado por vehículos compactadores, indispensables para la prestación del servicio público de aseo y la recolección de residuos sólidos; volquetas utilizadas para el apoyo en las labores operativas de los sistemas de acueducto; carrotanques, destinados al suministro de agua potable a la comunidad, mantenimiento de redes o atención de emergencias; y una camioneta, empleada para el desplazamiento del personal técnico y administrativo, supervisión de obras, inspecciones, atención de daños y demás

 **El Recreo.** Villeta. Cundinamarca
 **+57 310 210 52 82**
 **servicioalcliente@espvilleta.gov.co**
 **www.espvilleta.gov.co**

esp
Servicios Públicos de Villeta



actividades propias de la operación de la Empresa. 2) Que, estos vehículos son utilizados de manera permanente y diaria, en diferentes condiciones de operación y sobre diversos tipos de terreno, lo que genera un desgaste natural de sus componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos y de seguridad. Como consecuencia de dicho uso continuo, es indispensable realizar mantenimientos preventivos programados que permitan conservar su correcto funcionamiento y reducir la probabilidad de fallas, así como ejecutar oportunamente los mantenimientos correctivos que se requieran para atender averías o daños que puedan presentarse durante su operación. 3) Que, la ausencia de un mantenimiento integral y oportuno incrementa el riesgo de inmovilización del parque automotor, ocasionando retrasos en la recolección de residuos sólidos, interrupciones en el suministro de agua mediante carrotanque, limitaciones en el transporte de materiales y equipos, y dificultades para atender oportunamente daños, emergencias y demás actividades misionales, afectando directamente la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa. 4) Que, en este contexto, se hace necesario contratar un servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo que incluya el suministro de repuestos, lubricantes, insumos, accesorios y la mano de obra especializada requerida para garantizar la disponibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de los vehículos institucionales, prolongando su vida útil y reduciendo los costos derivados de reparaciones mayores ocasionadas por la falta de mantenimiento oportuno. 5). Que, Así mismo, la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del Municipio de Villeta no cuenta con talleres propios, equipos especializados, personal técnico calificado ni inventario de repuestos que le permitan ejecutar directamente estas actividades, por lo que resulta necesario acudir a un contratista especializado que garantice la atención oportuna y eficiente de las necesidades de mantenimiento del parque automotor. 6). Que, En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de contratar el objeto consistente en: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SERVICIO DE MONTALLANTAS, EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA NECESARIA, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLET A. 7. Que, de conformidad con lo preceptuado en nuestro ordenamiento positivo vigente, esta contratación intuitu persona puede efectuarse directamente; 4) Que según lo establecido en el artículo 4.1.2. Solicitud



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 3 de 12

de única oferta del manual de contratación vigente establece que "Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola oferta o propuesta para los siguientes casos: 1. Cuando la cuantía sea superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). 8) Que en la actual vigencia fiscal existe la disponibilidad presupuestal razón por lo cual la Empresa expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta el rubro 2.4.5.02.08 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" de la vigencia fiscal 2026. 9). Que la prestación del servicio deberá ejecutarse cumpliendo el siguiente CLÁUSULADO. ACUERDAN: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO EL SERVICIO DE MONTALLANTAS, EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA MANO DE OBRA NECESARIA, PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLET. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El presente contrato tiene por alcance la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que conforman el parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del Municipio de Villeta, mediante la ejecución de todas las actividades técnicas, mecánicas, eléctricas, electrónicas, hidráulicas, neumáticas y de diagnóstico requeridas para conservar o restablecer las condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad de los vehículos. El mantenimiento preventivo comprenderá la ejecución de todas las revisiones, inspecciones, ajustes, calibraciones, sustituciones, reparaciones menores y demás actividades necesarias para prevenir fallas, disminuir el desgaste de los diferentes sistemas y componentes, prolongar la vida útil de los vehículos y garantizar su operación continua y segura. El mantenimiento correctivo comprenderá la identificación, diagnóstico, reparación o reemplazo de los sistemas, conjuntos, subconjuntos, piezas, partes y componentes que presenten fallas, deterioro o desgaste por el uso normal, permitiendo restablecer las condiciones de funcionamiento y seguridad de los vehículos cuando se presenten averías durante la ejecución del contrato. El contrato incluye igualmente la prestación del servicio de montallantas, comprendiendo las actividades de desmontaje, montaje, reparación, vulcanización cuando técnicamente sea procedente, rotación, balanceo, alineación, calibración, inspección y demás labores requeridas para garantizar el



adecuado funcionamiento del sistema de rodamiento de los vehículos. Así mismo, comprende el suministro oportuno de repuestos, partes, accesorios, elementos de desgaste, materiales e insumos que resulten necesarios para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y compatibles con las especificaciones técnicas establecidas por el fabricante o de calidad equivalente cuando ello sea procedente. El contratista deberá suministrar la totalidad de la mano de obra especializada, equipos, herramientas, maquinaria, tecnología e infraestructura necesarias para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, garantizando que las intervenciones sean realizadas por personal competente y conforme a las normas técnicas aplicables. Como parte integral del servicio, el contratista deberá disponer de un servicio de parqueadero o custodia para los vehículos de la Empresa mientras permanezcan bajo su responsabilidad para la ejecución de los mantenimientos o reparaciones, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, vigilancia y conservación hasta su entrega a satisfacción de la Entidad. El contrato comprende el mantenimiento de los vehículos que conforman el parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del Municipio de Villeta, incluyendo los vehículos compactadores destinados a la prestación del servicio de aseo, las volquetas utilizadas en las actividades operativas de acueducto y alcantarillado, los carrotaques empleados para el suministro de agua potable y atención de emergencias, así como la camioneta de apoyo administrativo y operativo. Las actividades objeto del contrato se ejecutarán de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo durante la vigencia contractual, previa autorización del supervisor designado por la Empresa, quien verificará la necesidad de la intervención, la ejecución de los trabajos, el suministro de los repuestos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales. Con la ejecución del contrato se busca garantizar la disponibilidad permanente del parque automotor institucional, reducir los tiempos de inmovilización de los vehículos, optimizar su vida útil y asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que presta la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del Municipio de Villeta. El contratista en cumplimiento del objeto deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes vehículos:



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 5 de 12

PLACAS	VEHICULO
OIK 057	COMPACTADOR
OIK 058	COMPACTADOR
OSD 437	COMPACTADOR
OIK 087	COMPACTADOR
OIK 088	COMPACTADOR
ODT 432	CARRO TANQUE
OIK 080	CAMIONETA
ODR 629	VOLQUETA
OIK031	VOLQUETA
NFQ736	COMPACTADOR

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: el valor del contrato es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000). FORMA DE PAGO: La E.S.P de Villeta pagará el valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000) así: El valor total del contrato será cancelado por la ESP DE VILLETA, al Contratista, en mensualidades vencidas, de acuerdo al servicio prestado, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). El pago se realizará previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, junto con el correspondiente informe de supervisión. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o agotar presupuesto asignado para el contrato. **PARÁGRAFO.** Sin perjuicio del plazo de ejecución pactado, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE VILLETA E.S.P. podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, mediante decisión debidamente motivada, cuando se configure alguna de las causales previstas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cuando razones de interés del servicio así lo exijan, garantizando en todo caso el debido proceso y los derechos del contratista. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que la Empresa efectúe por concepto de este contrato se imputarán al certificado de



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 6 de 12

disponibilidad presupuestal que afecta el rubro 2.4.5.02.08 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000) del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES: Además de las obligaciones previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás normas aplicables, el contratista se obliga a:

1. Prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos que conforman el parque automotor de la Empresa de Servicios Públicos E.S.P. del Municipio de Villeta, de conformidad con las especificaciones técnicas, el alcance del contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor.
2. Realizar mantenimiento preventivo especializado para los vehículos compactadores, incluyendo la inspección y revisión de los sistemas hidráulicos de compactación, mecanismos de carga y descarga, cilindros hidráulicos, carrocerías, estructuras metálicas, compuertas, sistemas eléctricos y demás componentes sometidos a trabajo continuo y de alta exigencia.
3. Ejecutar el mantenimiento correctivo mediante el diagnóstico, reparación, ajuste o reemplazo de piezas, partes, conjuntos y componentes que presenten desgaste o fallas, incluyendo los sistemas de motor, transmisión, embrague, frenos, suspensión, dirección, ejes, diferencial, sistema eléctrico, sistema electrónico, sistema hidráulico, sistema neumático, sistema de refrigeración, sistema de combustible, escape y demás componentes que requieran intervención.
4. Reparar los daños que se presenten en la carrocería, estructuras metálicas, tolvas, compactadores, plataformas, chasis y demás elementos estructurales de los vehículos cuando ello sea necesario para garantizar su adecuada operación.
5. Prestar el servicio de montallantas, incluyendo desmontaje, montaje, reparación, vulcanización cuando técnicamente proceda, rotación, alineación, balanceo, calibración, cambio de válvulas y demás actividades requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de rodamiento.
6. Atender de manera prioritaria las emergencias mecánicas o relacionadas con llantas que afecten la operación de los vehículos, brindando una respuesta oportuna para minimizar los tiempos de inmovilización.
7. Suministrar todos los repuestos, partes, accesorios, materiales e insumos necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando que sean nuevos, originales o de calidad homologada, compatibles con las especificaciones técnicas del fabricante y aptos para trabajo pesado.
8. Garantizar que los repuestos suministrados sean de excelente calidad, libres de defectos de fabricación y adecuados para soportar las



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 7 de 12

condiciones de operación de los vehículos de la Empresa. 9.Reemplazar, sin costo adicional para la Empresa, los repuestos suministrados que presenten defectos de fabricación, fatiga del material o fallas atribuibles a su calidad, dentro de los seis (6) meses o dieciocho mil (18.000) kilómetros, lo que ocurra primero, contados a partir de su instalación. Esta garantía no aplicará cuando el daño corresponda al desgaste normal por uso. 10.Contar permanentemente con personal técnico competente, calificado y con experiencia en mantenimiento de vehículos livianos y pesados, especialmente en compactadores, volquetas, carrotanques y sistemas hidráulicos. 11. Suministrar toda la mano de obra, herramientas, equipos, maquinaria, instrumentos de diagnóstico e infraestructura necesaria para la adecuada ejecución del contrato. 12.Garantizar por un término mínimo de seis (6) meses la calidad de la mano de obra correspondiente a todos los trabajos ejecutados, respondiendo por cualquier defecto atribuible a la reparación realizada. 13.Corregir, sin costo adicional, cualquier trabajo que presente deficiencias técnicas imputables al contratista dentro del período de garantía. 14.Prestar los servicios de lunes a sábado y atender los requerimientos de la Empresa dentro de los tiempos establecidos por el supervisor, garantizando oportunidad, continuidad y eficiencia. 15.Ejecutar los mantenimientos y reparaciones procurando reducir al máximo los tiempos de inmovilización de los vehículos, dada la naturaleza esencial de los servicios públicos que presta la Empresa. 16. Prestar los servicios en el taller ofertado dentro de la propuesta. Cuando por razones técnicas se requiera maquinaria especializada o procesos que no puedan ejecutarse en dicho establecimiento, podrá utilizar otro taller especializado bajo su exclusiva responsabilidad, sin generar costos adicionales para la Empresa. 17.Garantizar la disponibilidad del servicio durante toda la ejecución contractual. 18. Prestar el servicio de parqueadero y custodia de los vehículos mientras permanezcan bajo su responsabilidad, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, vigilancia y conservación. 19.Responder por cualquier pérdida, daño, hurto o deterioro que sufran los vehículos o sus accesorios mientras permanezcan bajo su custodia. 20.Cuando un vehículo reparado dentro del período de garantía presente una falla relacionada con la reparación efectuada, asumir los costos del servicio de desvare, traslado mediante grúa y las reparaciones que correspondan, sin costo para la Empresa. 21.Entregar por cada servicio un informe físico que contenga como mínimo: identificación del vehículo, placa, marca, modelo, kilometraje u horas de operación, diagnóstico, trabajos realizados,



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 8 de 12

repuestos suministrados, tiempos de ejecución, pruebas efectuadas y recomendaciones técnicas. 22. Presentar los informes parciales y el informe final de ejecución que solicite el supervisor como requisito para la certificación de cumplimiento y trámite de pago. 23. Informar inmediatamente al supervisor cualquier anomalía o daño adicional detectado durante el proceso de mantenimiento y abstenerse de ejecutar trabajos no autorizados. 24. Permitir la inspección permanente de los trabajos por parte del supervisor y suministrar toda la información técnica que le sea requerida. 25. Cumplir las normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, tránsito, protección ambiental y manejo integral de residuos peligrosos derivados de la actividad de mantenimiento automotor. 26. Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales del personal destinado a la ejecución del contrato. 27. Mantener vigentes las garantías, permisos, licencias y demás requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 28. Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y eficiente, cumpliendo todas las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las instrucciones impartidas por el supervisor. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. 3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 6. Liquidar el contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se cancelará con cargo a disponibilidad presupuestal que afecta el rubro 2.4.5.02.08 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción". **CLÁUSULA**

NOVENA. GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, una vez perfeccionado el contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETÁ, Cundinamarca, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria. Esta garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato por un término igual al término del contrato y 6 meses más contados a partir de la expedición de la póliza. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 9 de 12

equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza. 3.SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE CARÁCTER LABORAL: Por el 5% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza. 4.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía de 200 SMLMV, con una vigencia igual a la duración del contrato a partir de la expedición de la póliza. PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las eventuales multas que se impongan. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETa podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas, sin perjuicio de las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONTRATO será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, mismo, no se generará ningún vínculo laboral Entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETa y el personal que el CONTRATISTA emplee o contrate para efectos de la ejecución de este contrato. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETa no asume responsabilidad ni obligación alguna para con este personal de eventuales e hipotéticos subcontratistas; en consecuencia, LA EMPRESA no realizará ningún pago diferente al valor acordado en el presente CLÁUSULADO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el inspector de aseo para tal fin, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETa ejercerá el control y vigilancia del contrato a través del señalado supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 10 de 12

idónea del objeto contratado. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA. En el texto de los subcontratos dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA DE CUNDINAMARCA le impondrá una sanción pecuniaria, a título de cláusula penal, por un valor equivalente hasta el veinte por ciento (20%) de la cuantía estimada del presente CONTRATO, que se graduará según la naturaleza del incumplimiento y los perjuicios que de él se deriven para LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA. La sanción penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de tales perjuicios. El monto de la misma podrá ser cubierto directamente por el CONTRATISTA, o tomado de las sumas que se le adeuden en razón de este CONTRATO, o del amparo de cumplimiento de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA retarde o incumpla parcialmente alguna de sus obligaciones, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del



Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 11 de 12

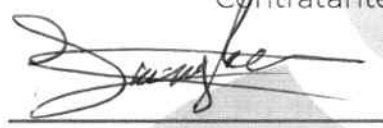
presente contrato, por cada por cada semana de atraso o proporcional por fracción, hasta completar como máximo el valor de la cláusula penal. El monto de las mismas podrá ser cubierto directamente por el CONTRATISTA, o tomado de las sumas que se le adeuden en razón de este contrato, o del amparo de cumplimiento de la garantía única. **PARÁGRAFO:** Para adelantar el trámite de imposición de multas se agotará el trámite dispuesto en el numeral 5.15 del Manual de Contratación denominado "PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER MULTAS". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro meses siguientes a cumplimiento del término de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en las siguientes situaciones: 1) La no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni ella, ni sus socios, ni su representante legal, ni el personal de dirección, confianza o manejo a su servicio, se encuentran incurso en causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto sobre la materia por nuestro ordenamiento positivo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, la hoja de vida del contratista, la justificación por la Gerencia de la necesidad de la prestación del servicio aquí contratado, la disponibilidad presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes, de común acuerdo, buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual, mediante el empleo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en nuestro ordenamiento positivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Empresa por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del

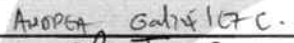
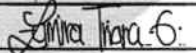


Código: 700AB-F-21
Fecha de Emisión: 10-11-2016
Documento Controlado
Versión: 02
Página 12 de 12

contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todo las acciones u omisiones, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DE VILLETA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) El certificado de disponibilidad presupuestal y el correspondiente registro presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el municipio de Villeta. Para constancia se firma por quienes en él intervienen a tres (03) días del mes de julio.


Yesica Lorena **Bolaño Alvarado**
Gerente
Contratante


Javier **Rivero Valbuena**
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Andrea González Cifuentes Profesional en Contratación ESP Villeta	
Revisó	Gisselle Zamira Triana González Asesor Jurídico	

 **El Recreo.** Villeta, Cundinamarca
 **+57 310 210 52 82**
 **servicioalcliente@espvilleta.gov.co**
 **www.espvilleta.gov.co**

esp
Servicios Públicos de Villeta